



REGLAMENTO INTERNO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL

Aprobado mediante Resolución Administrativa
N° 016/2021, de 31/03/2021

**UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE OPERACIONES
(UAFO)**





REGLAMENTO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL

Resolución Administrativa No.016/2021 de 31/03/2021

ÍNDICE

CAPÍTULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
ARTÍCULO 1. (OBJETO)	1
ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)	1
ARTÍCULO 3. (MARCO NORMATIVO)	1
ARTÍCULO 4. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN)	2
ARTÍCULO 5. (BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS)	2
ARTÍCULO 6. (DEFINICIONES)	3
ARTÍCULO 7. (ELABORACIÓN, APROBACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN)	4
ARTÍCULO 8. (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN)	4
CAPÍTULO II	4
COMITÉ ADMINISTRADOR DEL FONDO SOCIAL	4
ARTÍCULO 9. (CONFORMACIÓN Y COMPOSICIÓN)	4
ARTÍCULO 10. (REQUISITOS PARA CANDIDATO)	5
ARTÍCULO 11. (ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO)	6
ARTÍCULO 12. (POSESIÓN Y PERIODO DE EJERCICIO DE FUNCIONES)	7
ARTÍCULO 13. (FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES)	7
ARTÍCULO 14. (SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS)	7
CAPÍTULO III	8
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS	8
ARTÍCULO 15. (ORIGEN DE LOS RECURSOS)	8
ARTÍCULO 16. (REGISTRO DE LOS RECURSOS)	8
ARTÍCULO 17. (CONTROL DE LOS RECURSOS)	8
ARTÍCULO 18. (DESTINO DE LOS RECURSOS)	8
ARTÍCULO 19. (SOLICITUD DE RECURSOS)	9
ARTÍCULO 20. (APROBACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS)	9
ARTÍCULO 21. (EJECUCIÓN DEL GASTO)	10
ARTÍCULO 22. (PRESENTACIÓN DE DESCARGOS)	10
ARTÍCULO 23. (CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN)	11
CAPÍTULO IV	11
PROHIBICIONES Y SANCIONES	11
ARTÍCULO 24. (PROHIBICIONES)	11
ARTÍCULO 25. (SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO)	11
DISPOSICION TRANSITORIA	12





REGLAMENTO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL

Aprobado: Resolución Administrativa N° 016/2021 de 31/03/2021

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El presente Reglamento, tiene por objeto regular la captación y la administración de los recursos económicos generados por concepto de multas por; atrasos y otras sanciones disciplinarias, contempladas en el Reglamento Interno de Personal (RIP), que serán destinados para fomentar las actividades culturales, deportivas, sociales, de beneficencia y otras (gastos de navidad y de fin de año, canastones y reconocimientos varios, según corresponda) en favor de los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea (en adelante funcionarios) del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI), estableciendo los procedimientos medios y responsables de la administración.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para:

- a) Los miembros del Comité Administrador del Fondo Social
- b) El (la) Jefe (a) de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (UAFO)
- c) El (la) Responsable Administrativo (a) dependiente de la UAFO
- d) El (la) Responsable Financiero (a) dependiente de la UAFO
- e) El (la) Responsable de Recursos Humanos dependiente de la UAFO
- f) Y todos los funcionarios de la entidad, responsables y participantes en los procedimientos descritos en el mismo.

ARTÍCULO 3. (MARCO NORMATIVO)

La aplicación del presente Reglamento, se enmarca en la siguiente base legal:

- a) **Constitución Política del Estado.**
- b) **Ley No. 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.**
- c) **Ley No. 464 de 19 de diciembre de 2013, de creación del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima.**
- d) **Ley No. 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.**
- e) **Decreto Supremo No. 19637, de 4 de julio de 1983,** señala que: "Los recursos acumulados por concepto de multas por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada institución mediante Resolución, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones".
- f) **Decreto Supremo No. 23318-A, de 3 de noviembre 1992,** Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- g) **Decreto Supremo No. 26237, de 29 de junio de 2001,** define: Modificaciones al Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.





REGLAMENTO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL

Aprobado: Resolución Administrativa N° 016/2021 de 31/03/2021

- h) **Decreto Supremo No. 27886, de fecha 3 de diciembre de 2004**, señala que: "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada institución, procediendo éstas a reglamentar su utilización."
- i) **Decreto Supremo No. 29383, de 19 de diciembre de 2007**, señala que: "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional."
- j) **Decreto Supremo No. 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.**
- k) **Decreto Supremo No. 3058**, de 22 de enero de 2017, modificaciones al Artículo 79 del Decreto Supremo 29894.
- l) **Decreto Supremo No. 3070**, de 1 de febrero de 2017, modificaciones al Artículo 79 del Decreto Supremo 29894.
- m) **Decreto Supremo No. 2094 de 27 de agosto de 2014, reglamenta la Ley No. 464**
- n) **Resolución Ministerial No. 165, de 12 de abril de 2005**, emitida por el Ministerio de Hacienda, establece que para el manejo de estos recursos se debe utilizar la cuenta de fondo rotativo institucional, llevando contabilidad separada, no amerita la apertura de cuentas especiales.
- o) **Resolución Administrativa No. 031/2016, de 12 de diciembre de 2016**, aprueba el Reglamento del Fondo Social
- p) **Resolución Administrativa, que aprueba la Estructura Organizacional** vigente del SEPDAVI.
- q) **Resolución Administrativa, que aprueba el Reglamento Interno de Personal** vigente del SEPDAVI.

ARTÍCULO 4. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN)

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente Reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones establecidas en disposiciones legales inherentes vigentes

ARTÍCULO 5. (BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS)

- I. Se constituyen en beneficiarios del Fondo Social los siguientes:
 - a) Directos.- Los servidores públicos del SEPDAVI, sujetos a la aplicación del régimen disciplinario en el Reglamento Interno de Personal, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, cuyos contratos administrativos establezcan el régimen disciplinario al cual estarán sujetos.





REGLAMENTO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL

Aprobado: Resolución Administrativa N°016/2021 de 31/03/2021

- b) Indirectos.- El o (la) Director (a) General Ejecutiva y todos aquellos que se encuentren exentos de sanciones por control de asistencia.
- II. Podrán constituirse en beneficiarios indirectos, previa consulta según lo establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento y considerando criterios diferentes a los determinados en el Parágrafo I del presente artículo, aquellos que prestan servicios recurrentes en la entidad, como ser:
- a) Pasantes
 - b) Personal Externo de Seguridad
 - c) Personal Externo de Limpieza
 - d) Otro Personal Externo que ofrezca servicios recurrentes.

ARTÍCULO 6. (DEFINICIONES)

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Acta de Aprobación.-** Documento mediante el cual se registran las decisiones del Directorio del Comité Administrador del Fondo Social.
- b) **Actividad Cultural.-** Acto que incentiva el desarrollo, personal cultural y/o artístico.
- c) **Actividad Deportiva.-** Acto relacionado con la práctica metódica del ejercicio físico, que tiene como finalidad superar una meta.
- d) **Actividad Social.-** Reuniones o celebraciones de tipo social por aniversario de la Entidad, fiestas de fin de año u otras.
- e) **Asamblea.-** Reunión General de representantes de las Unidades Organizacionales para la aprobación de actividades culturales, deportivas, sociales, de beneficencia y otras (gastos de navidad y fin de año, canastones y reconocimientos varios) a ser efectuadas con recursos del Fondo Social.
- f) **Comité Administrador del Fondo Social.-** Conjunto de funcionarios representantes de las unidades organizacionales, elegidos por votación para desempeñar funciones relacionadas a la administración de los recursos del Fondo Social del SEPDAVI, para una determinada gestión.
- g) **Cuenta Fiscal del Fondo Social.-** Cuenta Fiscal habilitada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la administración de los recursos del Fondo Social, llevando la contabilidad de forma separada.
- h) **Fondo Social.-** Fondo específico de Recursos Económicos que se originan como resultado de la aplicación de multas por: faltas, atrasos y otras sanciones disciplinarias económicas a los funcionarios de la Entidad establecidos en el Reglamento Interno de Personal del SEPDAVI.
- i) **Producción Nacional.-** Toda materia prima transformada y con valor agregado, producidas dentro de las fronteras de un país.





REGLAMENTO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL

Aprobado: Resolución Administrativa N°016/2021 de 31/03/2021

- j) **Sanciones Disciplinarias Económicas.-** Multas por; atrasos, faltas, abandonos y otros emergentes de lo establecido en el Reglamento Interno de Personal del SEPDAVI.
- k) **Votación.-** Acción de elegir alguna opción establecida, manifestando opiniones personales o puntos de vista por medio escrito o electrónico.

ARTÍCULO 7. (ELABORACIÓN, APROBACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN)

- a) La elaboración del Reglamento, es responsabilidad de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (UAFO). Es responsable también de llevar un control de versiones aprobadas del documento, debiendo hacer constar el número de versión en cada página del mismo.
- b) La aprobación del Reglamento es responsabilidad de él o (la) Director (a) General Ejecutiva, mediante Resolución Administrativa.
- c) La vigencia del Reglamento, será a partir de la fecha establecida en la Resolución Administrativa de aprobación.
- d) La difusión del Reglamento, será realizada por la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (UAFO).
- e) La implementación del Reglamento, será efectuada por la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (UAFO).

ARTÍCULO 8. (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN)

Es responsabilidad de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (UAFO), la revisión del presente Reglamento, el mismo que deberá ser ajustado y/o actualizado cuando se produzcan cambios en el marco normativo o por razones internas y/o del entorno se justifique realizar modificaciones.

CAPÍTULO II COMITÉ ADMINISTRADOR DEL FONDO SOCIAL

ARTÍCULO 9. (CONFORMACIÓN Y COMPOSICIÓN)

Durante el mes de octubre de la gestión que corresponda, la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (UAFO), solicitará por escrito a cada una de las Unidades Organizacionales del SEPDAVI, la designación de los candidatos a participar en la elección según la siguiente relación:





REGLAMENTO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL

Aprobado: Resolución Administrativa N° 016/2021 de 31/03/2021

Unidad Organizacional	No. de Candidatos	No. de Representantes
Coordinación Nacional y Coordinaciones Departamentales Representante de El Alto	3 Candidatos	1 Representante
Dirección General Ejecutiva (Asesoría de Gestión y Análisis Jurídico)	1 Candidato	1 Representante
Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (*)	1 Candidato	1 Representante
TOTAL	5 candidatos	3 Representantes

(*) En el marco del D.S. No. 29383 de 19 de diciembre de 2007

Los candidatos deberán ser elegidos al interior de cada Unidad Organizacional, debiendo remitir una nómina según cronograma de actividades establecido, mismo que serán considerados para la elección de los tres (3) Representantes del Comité Administrador del Fondo social.

La estructura orgánica del Comité Administrador del Fondo Social estará conformada por los siguientes cargos:

Cargos	No. de Cargos	Objetivo
Presidente (a)	1	<ul style="list-style-type: none">• Representar legal y formalmente al Comité• Coordinar y organizar las actividades del Comité• Presidir en las asambleas y en el recuento de las votaciones• Supervisar la administración de gastos del Fondo Social destinados a las actividades Programadas.• Presentar informes.
Tesorero (a)	1	<ul style="list-style-type: none">• Gestionar el desembolso de recursos del Fondo Social ante la UAFO, para llevar a cabo las actividades previa aprobación del Comité• Emitir Informe de Gastos y Rendición de Cuentas
Secretario (a)	1	<ul style="list-style-type: none">• Archivar la documentación generada en las actividades del Comité• Coadyuvar con todas las actividades del Comité• Levantar actas en asambleas y llevar a cabo el recuento de votaciones.
TOTAL	3	

Adicionalmente, podrán designarse a través de Memorándum a otros funcionarios solamente para apoyar las actividades de fin de año.

ARTÍCULO 10. (REQUISITOS PARA CANDIDATO)

Para ser candidato al Comité Administrador del Fondo Social, los funcionarios del SEPDAVI, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser Servidor Público o Personal Eventual que no esté comprendido en los niveles de Director o Jefe de Unidad.





REGLAMENTO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL

Aprobado: Resolución Administrativa N° 016/2021 de 31/03/2021

- b) Tener un mínimo de 6 meses de antigüedad en la Entidad, (excepcionalmente cuando no existan casos, solo para el cargo de secretario, se podrá considerar un mínimo de 3 meses de antigüedad).
- c) No estar sujeto a procesos Administrativos en la Entidad, ni haber sido sancionado de acuerdo al Régimen de Responsabilidad aplicable de acuerdo a Normativa Vigente.

Los miembros del Comité Administrador del Fondo Social, NO recibirán retribución económica alguna por las funciones desempeñadas.

ARTÍCULO 11. (ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO)

Para la elección de los miembros del Comité Administrador del Fondo Social, la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (UAFO), en coordinación con el Comité saliente organizará las elecciones aplicando el sistema de votación general, los funcionarios del SEPDAVI, votarán por tres (3) representantes de los cinco (5) candidatos de todos los presentados por las Unidades Organizacionales. El nuevo Comité se conformará por aquellos funcionarios que obtengan mayor número de votos considerando una participación mínima del **70%** de los mencionados beneficiarios.

La designación de los cargos de la estructura del Comité Administrador del Fondo Social, se efectuará a través de un consenso de los tres (3) representantes elegidos, en coordinación con la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (UAFO). El Presidente del Comité Administrador del Fondo Social será el que obtenga la mayor cantidad de votos.

El Comité saliente, elaborará un informe a la UAFO, con los resultados obtenidos en la elección y en el marco de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo No. 29383, el (la) Jefe (a) de Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (UAFO), designará mediante Memorándum, al nuevo Comité Administrador del Fondo Social.

Considerando que el SEPDAVI tiene presencia a nivel nacional, la elección y nombramiento podrá realizarse de manera virtual y/o presencial según corresponda, debiendo respaldar la misma; en caso de evento virtual, con capturas de pantalla del evento y la votación de los participantes a través del correo electrónico institucional y en caso de evento presencial con Actas de conteo de votos, en ambos casos debe existir una tabulación de resultados debidamente respaldada y firmada por el Comité saliente.





REGLAMENTO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL

Aprobado: Resolución Administrativa N° 016/2021 de 31/03/2021

ARTÍCULO 12. (POSESIÓN Y PERIODO DE EJERCICIO DE FUNCIONES)

El Comité Administrador del Fondo Social, será posesionado por el (la) Jefe (a) Administrativo Financiero y de Operaciones (UAFO) hasta la primera semana del mes de noviembre de la gestión que corresponda.

El periodo de ejercicio de funciones del Comité Administrador del Fondo Social, es de un (1) año (de noviembre de la gestión que corresponda a octubre de la siguiente gestión). La reelección y/o prórroga en funciones están prohibidas.

ARTÍCULO 13. (FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES)

El Comité Administrador del Fondo Social, en forma solidaria asumirá las responsabilidades por el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Solicitar a la UAFO, el saldo acumulado en la cuenta correspondiente al Fondo Social
- b) Gestionar el proceso de consulta, consenso y aprobación para la utilización de los recursos del Fondo Social, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- c) Priorizar la ejecución de las actividades propias, con recursos del Fondo Social, en coordinación con la UAFO, para fomentar las actividades culturales, deportivas, sociales, de beneficencia y otras (gastos de navidad y fin de año, canastones y reconocimientos varios)
- d) Recabar las autorizaciones pertinentes de manera previa a la ejecución de las actividades programadas y priorizadas.
- e) Gestionar la asignación de recursos ante la UAFO, para ejecutar las actividades programadas y priorizadas.
- f) Velar por la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
- g) Presentar a la UAFO, informes detallados y documentados, de descargo por la utilización de recursos del Fondo Social en cada una de las actividades ejecutadas.
- h) Presentar un Informe Final, por la utilización de los recursos del Fondo Social a la conclusión de la gestión para conocimiento de todos los funcionarios, en Asamblea General.

Los miembros del Comité Administrador del Fondo Social, se encuentran sujetos al régimen de responsabilidad por la función pública, dispuestas en la normativa legal aplicable, ante el incumplimiento a las funciones asignadas.

ARTÍCULO 14. (SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS)

Los miembros del Comité Administrador del Fondo Social, que fueran desvinculados de la entidad, o que renuncien a sus funciones por causas debidamente justificadas, serán





REGLAMENTO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL

Aprobado: Resolución Administrativa N° 016/2021 de 31/03/2021

sustituidos por otros miembros elegidos de acuerdo al Artículo 11 del presente Reglamento.

CAPÍTULO III ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 15. (ORIGEN DE LOS RECURSOS)

Los recursos del Fondo Social, se originan en los descuentos mensuales realizados a los funcionarios del SEPDAVI por concepto de aplicación de multas por; sanciones disciplinarias económicas establecidas en el Reglamento Interno de Personal y Contratos Administrativos.

ARTÍCULO 16. (REGISTRO DE LOS RECURSOS)

Las recaudaciones acumuladas destinadas al Fondo Social, serán registradas por el Área Financiera dependiente de la UAFO, en base a la información proporcionada por el Área de Recursos Humanos, relacionada a las sanciones económicas por omisiones en el registro de asistencia, atrasos, inasistencias y ausencias en el puesto de trabajo, reflejados en las planillas mensuales de sueldos y salarios del personal permanente, eventual y consultores individuales de línea, que son presentadas a través de notas internas mensuales.

Los recursos del Fondo Social, serán administrados mediante la Cuenta Fiscal del Fondo Rotativo del SEPDAVI, en cumplimiento a Directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 17. (CONTROL DE LOS RECURSOS)

- a) La UAFO, será responsable de controlar los recursos transferidos por la aplicación de multa por; sanciones disciplinarias económicas a los funcionarios del SEPDAVI.
- b) La UAFO, será la encargada de revisar los descargos, mismos que deberán contar con facturas correspondientes, consignando el Nombre completo y NIT del SEPDAVI.

ARTÍCULO 18. (DESTINO DE LOS RECURSOS)

Los recursos del Fondo Social, están destinados a fomentar actividades culturales, deportivas, sociales, de beneficencia y otras (gastos de navidad y fin de año, canastones y reconocimientos varios) en beneficio de los funcionarios del SEPDAVI, vale decir:

- a) **Actividades Culturales:** Entendidas como actividades que incentivan el desarrollo cultural y/o artístico de los funcionarios del SEPDAVI.



- b) **Actividades Deportivas.-** Involucra la participación de los funcionarios del SEPDAVI, en eventos internos de confraternización, siempre y cuando sea de carácter participativo y de beneficio común.
- c) **Actividades Sociales.-** Comprende reuniones de confraternidad destinadas a celebrar el aniversario de la Entidad y fechas conmemorativas como ser día; del padre, de la madre, de la secretaria, del niño u otros que se considere pertinentes.
- d) **Actividades de Beneficencia.-** Se considerarán actividades de beneficencia y solidaridad, a aquellas que tengan un fin social de ayuda a funcionarios de la Entidad o instancias externas que se consideren pertinentes.
- e) **Otras Actividades.-** Comprenden actividades de fin de año, gastos de navidad, canastones o vales navideños, reconocimientos varios y reuniones de confraternización.

El Comité Administrador de Fondo Social, definirá en función de la particularidad de cada Oficina Departamental, cuando corresponda, el procedimiento a aplicar para la ejecución de actividades, en coordinación con las instancias competentes del SEPDAVI.

ARTÍCULO 19. (SOLICITUD DE RECURSOS)

Para la ejecución de actividades, el Comité Administrador del Fondo Social, deberá presentar la solicitud de recursos mediante nota a la UAFO, adjuntando el detalle del presupuesto de gastos y los datos completos del Tesorero, para el respectivo desembolso.

La UAFO, no dará curso a solicitudes de desembolso, cuando existan rendiciones de cuenta e informes documentados pendientes de presentación por parte del Comité Administrador del Fondo Social.

ARTÍCULO 20. (APROBACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS)

Las actividades culturales, deportivas, sociales, de beneficencia y otras (gastos de navidad y fin de año, canastones y reconocimientos varios), a ser efectuadas con recursos del Fondo Social, serán aprobadas mediante tres mecanismos de consulta a los beneficiarios directos señalados en el Artículo 5 del presente Reglamento, que son:

- a) Asamblea conformada por los funcionarios del SEPDAVI.
- b) Votación y registro de actas firmadas individualmente por los funcionarios del SEPDAVI.
- c) Votación y registro mediante correo electrónico institucional u otro medio virtual verificable, con la correspondiente tabulación de resultados.

La aprobación de las solicitudes será por simple mayoría y deberá considerar los siguientes criterios.



REGLAMENTO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL

Aprobado: Resolución Administrativa N° 016/2021 de 31/03/2021

Actividades	Porcentajes de Distribución	Forma de Aprobación
Culturales	Hasta 1% (*)	Votación
Deportivas	Hasta 3% (*)	Votación
Sociales	Hasta 10% (*)	Votación
Beneficencia	Hasta 1% (*)	Votación
Otros (Gastos de Navidad y Fin de Año)	Hasta 85% (*) O el saldo captado hasta el mes de noviembre de la gestión	Asamblea y/o Votación
TOTAL	100%	

(*) Los porcentajes serán calculados del total de fondos captados para el Fondo Social en la Gestión anterior

El Comité Administrador del Fondo Social, gestionará y documentará el proceso de consulta, consenso y aprobación de la utilización de los recursos del Fondo Social por parte de los funcionarios de la Entidad, y se considerara aprobado cuando mínimamente el **75%** hayan manifestado su acuerdo. Para el efecto considerará la proporcionalidad entre las demandas de las actividades culturales, deportivas, sociales, de beneficencia y otras (gastos de navidad y fin de año, canastones y reconocimientos varios) de los recursos existentes en la cuenta del Fondo Social.

ARTÍCULO 21. (EJECUCIÓN DEL GASTO)

El Comité Administrador del Fondo Social, procederá a la ejecución del gasto de acuerdo a la actividad programada respetando sus condiciones, tiempo, cantidad, calidad y otros aspectos previamente definidos en consenso y de acuerdo a lo programado.

ARTÍCULO 22. (PRESENTACIÓN DE DESCARGOS)

El descargo de Fondos, correspondiente a las erogaciones o gastos ejecutados, se efectuará mediante un informe de Descargo, adjuntando documentación de respaldo y será presentado de la siguiente manera:

I. Planilla de Gastos de Fondos.- Donde se registrarán:

- Fecha relacionada a la actividad realizada
- Número de Factura
- Número de NIT del SEPDAVI
- Razón Social o Nombre del Proveedor
- Descripción del gasto realizado
- Importe total Facturado

II. Contenido de las Facturas.- Las Facturas, correspondientes a la compra de bienes o servicios, deben ser emitidas con el nombre completo de la entidad **SERVICIO**



PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA, con el Número de Identificación Tributaria NIT 304226024.

- III. Otra Documentación que evidencie la entrega de bienes o servicios.-** Se deberá adjuntar a los descargos, la documentación que evidencie la entrega de bienes o servicios a los funcionarios beneficiarios (Planillas, fotocopias de carnet y otros).
- IV. Plazo de presentación del Informe de Descargo.-** El plazo para la presentación de descargos por actividad realizada, será de **10 días hábiles**, una vez concluida la misma.
Los Miembros del Comité Administrador del Fondo Social, tienen **15 días hábiles** posteriores a la conclusión de su gestión, para la preparación del informe final de actividades y el descargo por la utilización de recursos del Fondo Social.

ARTÍCULO 23.(CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN)

El SEPDAVI, a través de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (Área Financiera), mantendrá el Archivo correspondiente de toda la documentación generada por las solicitudes y la ejecución de los recursos económicos del Fondo Social, con fines de control posterior.

CAPÍTULO IV PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 24. (PROHIBICIONES)

Se establecen las siguientes Prohibiciones:

- a) Los Recursos del Fondo Social no podrán ser utilizados en actividades no señaladas en el presente Reglamento, ni se podrá efectuar por la compra de bienes o servicios no autorizados
- b) Se prohíbe expresamente la realización de préstamos personales a los funcionarios del SEPDAVI y/o a terceros ajenos a la entidad.

ARTÍCULO 25.(SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO)

El incumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente Reglamento, será sancionado de acuerdo al Reglamento Interno de Personal.





REGLAMENTO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL

Aprobado: Resolución Administrativa N° 016/2021 de 31/03/2021

Asimismo, al existir omisión en la presentación del Informe de Actividades y de descargo Final de gestión de acuerdo a los requisitos y a los plazos establecidos en el presente Reglamento, los Miembros del Comité Administrador del Fondo Social, perderán su condición de beneficiarios de dicho fondo, hasta regularizar su situación y serán sujetos a responsabilidad de la Función Pública en el marco de la Ley No. 1178 y del Decreto Supremo No. 23318-A.

DISPOSICION TRANSITORIA

Posterior a la aprobación de este Reglamento, se ratificará a la actual Comisión del Fondo Social, con la denominación de "Comité Administrador del Fondo Social", mediante Memorándum, mismo que tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de la presente gestión, periodo máximo establecido en el ARTÍCULO 12. (POSESIÓN Y PERIODO DE EJERCICIO DE FUNCIONES) y conforme a la estructura orgánica del Comité Administrador del Fondo Social definida en el ARTÍCULO 9. (CONFORMACIÓN Y COMPOSICIÓN)





SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA

ANTECEDENTES

MEMORANDUM

Señores:
Lic. Mary Lourdes Aruquipa Mamani
PRESIDENTA
Abog. Grover Bautista Suxo
TESORERO
Sr. Kenneth Christian Rojas Mollo
SECRETARIO

CITE: SEPDAVI/JAFO/ MEM N° 060/2021

FECHA: 5 de abril de 2021

REF.: **DESIGNACION "COMITÉ ADMINISTRADOR DEL FONDO SOCIAL"**

Lic. Mary Lourdes Aruquipa M.
TRABAJADORA SOCIAL
Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima
Kenneth Christian Rojas M.
AUXILIAR LEGAL
Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima

En consideración a la Resolución Administrativa No. 016/2021, de 5 de abril de 2021, que aprueba el "REGLAMENTO INTERNO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL", que en su Disposición Transitoria señala:

"Posterior a la aprobación de este Reglamento, se ratificará a la actual Comisión del Fondo Social, con la denominación de "Comité Administrador del Fondo Social", mediante Memorándum, mismo que tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de la presente gestión, periodo máximo establecido en el ARTÍCULO 12. (POSESIÓN Y PERIODO DE EJERCICIO DE FUNCIONES) y conforme a la estructura orgánica del Comité Administrador del Fondo Social definida en el ARTÍCULO 9. (CONFORMACIÓN Y COMPOSICIÓN)"

Mediante la presente se les ratifica; como miembros del "COMITÉ ADMINISTRADOR DEL FONDO SOCIAL", hasta el 31 de octubre de 2021, en observancia al artículo 9 y 12 del mencionado reglamento que señala:

ARTÍCULO 9. (CONFORMACIÓN Y COMPOSICIÓN):

Cargos	No. de Cargos	Objetivo
Presidente (a)	1	<ul style="list-style-type: none"> Representar legal y formalmente al Comité Coordinar y organizar las actividades del Comité Presidir en las asambleas y en el recuento de las votaciones Supervisar la administración de gastos del Fondo Social destinados a las actividades Programadas. Presentar informes.
Tesorero (a)	1	<ul style="list-style-type: none"> Gestionar el desembolso de recursos del Fondo Social ante la JAFO, para llevar a cabo las actividades previa aprobación del Comité Emitir Informe de Gastos y Rendición de Cuentas
Secretario (a)	1	<ul style="list-style-type: none"> Archivar la documentación generada en las actividades del Comité Coadyuvar con todas las actividades del Comité Levantar actas en asambleas y llevar a cabo el recuento de votaciones.
TOTAL	3	



ARTÍCULO 12. (POSESIÓN Y PERIODO DE EJERCICIO DE FUNCIONES)

(...)

*El periodo de ejercicio de funciones del Comité Administrador del Fondo Social, es de un (1) año (de noviembre de la gestión que corresponda a **octubre de la siguiente gestión**). La reelección y/o prórroga en funciones están prohibidas.*

Por lo que deberán dar cumplimiento estricto a lo establecido en el nuevo "REGLAMENTO INTERNO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL", (copia adjunta).

Queda sin efecto el Memorándum CITE: SEPDAVI/UAFO/ MEM N° 011/2021 de 4 de febrero de 2021.

Atentamente:



Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
FINANCIERA Y DE OPERACIONES
SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA
SEPDAVI

V.Sahonero
Cc.Arch.-DGE

CIRCULAR

CITE: SEPDAVI/UAFO/CIR/N°017/2021

DE : Lic. Velma J. Sahonero de Parrado
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE
OPERACIONES

A : TODO EL PERSONAL

REF. : DIFUSIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 016/2021 DE
31 DE MARZO DE 2021, QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO
INTERNO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL
FONDO SOCIAL"

FECHA : La Paz, de 31 de marzo de 2021

Mediante la presente, se remite para conocimiento de todo el personal del SEPDAVI, la Resolución Administrativa No. 016/2021, de 5 de abril de 2021, que resuelve:

PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL, estructurado en cuatro Capítulos y veinticinco Artículos que entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación

SEGUNDO.- Queda sin efecto la Resolución Administrativa N° 031/2016 de 12 de diciembre de 2016 que aprueba el Reglamento del Fondo Social vigente en el SEPDAVI hasta la fecha.

TERCERO.- La Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones del SEPDAVI, en aplicación a la Disposición Transitoria del Reglamento objeto de la presente Resolución, deberá emitir Memorándums de ratificación de la actual Comisión del Fondo Social bajo la denominación de "Comité Administrador del Fondo Social"

CUARTO.- La Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima es responsable de su difusión e implementación.

Asimismo, el "Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social" señala:

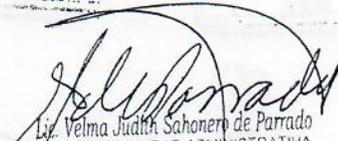
ARTÍCULO 7. (ELABORACIÓN, APROBACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN)

- a) La elaboración del Reglamento, es responsabilidad de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (UAFO). Es responsable también de llevar un control de versiones aprobadas del documento, debiendo hacer constar el número de versión en cada página del mismo.
- b) La aprobación del Reglamento es responsabilidad de él o (la) Director (a) General Ejecutiva mediante Resolución Administrativa.
- c) La vigencia del Reglamento, será a partir de la fecha establecida en la Resolución Administrativa de aprobación.
- d) La difusión del Reglamento, será realizada por la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (UAFO).
- e) La implementación del Reglamento, será efectuada por la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (UAFO).



En consecuencia, para constancia de la difusión, se solicita rubricar la presente Circular.

Sin otro particular saludo a ustedes atentamente.



Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
FINANCIERA Y DE OPERACIONES
SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA
SEPDAVI

V.Sahonero/
cc. Arch.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 016/2021
La Paz, 31 de marzo de 2021

VISTOS:

El Informe SEPDAVI/UAFO/INF/N° 065/2021 de 31 de marzo de 2021, emitido por la Jefa de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones del SEPDAVI y el Informe Legal SEPDAVI/DGE/AGAJ/INF/N° 037/2021 de 31 de marzo de 2021, emitido por Asesoría de Gestión y Análisis Jurídico - SEPDAVI, el Proyecto de Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social para aprobación ajunto en Anexo, todo lo que se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que el párrafo I del artículo 178 de la Constitución Política del Estado, establece que la potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos.

Que el párrafo II del artículo 121 del Texto Constitucional determina que la víctima en un proceso penal podrá intervenir de acuerdo con la ley, y tendrá derecho a ser oída antes de cada decisión judicial. Y que, en el caso de no contar con los recursos económicos necesarios, deberá ser asistida gratuitamente por una abogada o abogado asignado por el Estado”.

Que el artículo 7, inciso a) de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, regula como parte del objeto del Sistema de Organización Administrativa el que se centre en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento.

Que la Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013 crea el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima como entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, regula su estructura, organización y sus atribuciones, con la finalidad dispuesta en su artículo 3 de garantizar el acceso a la justicia, a personas de escasos recursos económicos que sean víctimas de un delito, brindándoles el patrocinio legal, asistencia social y psicológica durante los actos iniciales y el proceso penal, hasta la ejecución de la sentencia, promoviendo la reparación del daño y evitando fundamentalmente la re-victimización.

Que el artículo 19 de la Ley N° 464 establece que su organización está conformada por la Dirección General Ejecutiva, Coordinaciones Departamentales y personal operativo administrativo, asimismo dispone que las Coordinaciones Departamentales están integradas por unidades especializadas en asistencia legal, psicológica y de trabajo social capacitados, especializadas en género e interculturalidad, de acuerdo a reglamento.

Que el artículo 26 de la misma disposición normativa, referida en el párrafo precedente, determina que las oficinas departamentales del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima estarán conformadas por equipos multidisciplinarios permanentes de profesionales abogados, psicólogos, trabajadores sociales u otros de acuerdo a requerimiento.

Que el artículo 21 del Decreto Supremo N°23215 de 22 de junio de 1992, Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General del Estado, identifica como normativa secundaria de control gubernamental interno, las que integran los sistema de administración desarrolladas en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades.



Que el artículo Segundo del Decreto Supremo N° 19637 de 4 de julio de 1983, establece que los recursos acumulados por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada institución a fomentar las actividades de tipo cultural, deportivo y social.

Que el artículo Único del Decreto Supremo N° 27886 de 3 de diciembre de 2004, dispone que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas a reglamentar su utilización.

Que el artículo Único del Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007, dispone que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

Que la Resolución Ministerial M. N° 165 de 12 de abril de 2005, emitida por el Ministerio de Hacienda, ahora Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, establece que para el manejo de estos recursos se debe utilizar la cuenta de fondo rotativo institucional, llevando contabilidad separada, y que no amerita la apertura de cuentas especiales.

Que la Resolución Administrativa N° 031/2016 de 12 de diciembre de 2016 aprueba el Reglamento del Fondo Social vigente en el SEPDavi hasta la fecha.

Que el Informe SEPDavi/UAFO/INF/N° 065/2021 de 31 de marzo de 2021, emitido por la Jefa de Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones del SEPDavi, señala que mediante Nota Interna con CITE: SEPDavi/UAFO/NI. N° 130/2021 de 23 de marzo de 2021, presentó el Proyecto de Reglamento para la Captación y Administración del Fondo Social, ante la Dirección General Ejecutiva solicitando su remisión a la Comisión del Fondo Social conformada de forma transitoria mediante Memorandum CITE: SEPDavi/UAFO/MEM N° 011/2021 de 4 de febrero de 2021, a la Coordinación Nacional y a Asesoría de Gestión y Análisis Jurídico, para su pronunciamiento y/o conformidad correspondiente; el proyecto fue ajustado en su artículo 20 en atención a las sugerencias emitidas mediante INFORME CITE: SEPDavi/CNAL/INF. N° 018/2021 de 31 de marzo de 2021 e INFORME CITE: SEPDavi/FS/INF. N° 002/2021 de 31 de marzo de 2021 emitidos por el Coordinador Nacional y por la Comisión del Fondo Social; y, considerando que el Reglamento debe ser implementado por la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, es pertinente su aprobación mediante Resolución Administrativa para su implementación y aplicación por el nuevo Comité Administrador del Fondo Social.

Que el proyecto de Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social adjunto para su aprobación, tiene por objeto el regular la captación y administración de los recursos económicos generados por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, contempladas en el Reglamento Interno de Personal, que serán destinados para fomentar las actividades culturales, deportivas, sociales, de beneficencia y otras, en favor de los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del SEPDavi; a su vez establece los procedimientos, medios y responsabilidades de la administración.

Que el Informe Legal SEPDavi/DGE/AGAJ/INF/N° 037/2020 de 31 de marzo de 2021, emitido por Asesoría de Gestión y Análisis Jurídico del SEPDavi, concluye sobre la procedencia de la aprobación del Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social, estructurado en cuatro Capítulos, veinticinco Artículos, a objeto de contar con un instrumento regulatorio sobre la administración del fondo social captado de multas, atrasos



y otras sanciones aplicadas a los servidores públicos del SEPDAVI en el marco de la normativa en vigencia, considerando que la misma fue aprobada por la Comisión del Fondo Social.

Que es pertinente la aprobación del Reglamento Interno de Captación y Administración del Fondo Social estructurado en cuatro Capítulos y veinticinco Artículos y una Disposición Transitoria, mediante Resolución Administrativa, a efectos de un adecuado y oportuno manejo y uso de estos recursos en favor de todo servidor público, personal eventual y consultores individuales de línea que forman parte de los recursos humanos del SEPDAVI.

POR TANTO

La Directora General Ejecutiva del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, designada mediante Resolución Ministerial N° 109/2020 de 13 de noviembre de 2020 suscrita por el Ministro de Justicia y Transparencia Institucional y en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL, estructurado en cuatro Capítulos y veinticinco Artículos que entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación

SEGUNDO.- Queda sin efecto la Resolución Administrativa N° 031/2016 de 12 de diciembre de 2016 que aprueba el Reglamento del Fondo Social vigente en el SEPDAVI hasta la fecha.

TERCERO.- La Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones del SEPDAVI, en aplicación a la Disposición Transitoria del Reglamento objeto de la presente Resolución, deberá emitir Memorándums de ratificación de la actual Comisión del Fondo Social bajo la denominación de "Comité Administrador del Fondo Social"

CUARTO.- La Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima es responsable de su difusión e implementación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Atg. Patricia Delgadillo Ramirez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima
SEPDAVI

INFORME
SEPDAVI/DGE/AGAJ/INF/ N° 037/2021

	
SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA	
31 MAR 2021	
Registro N°
Fojas
Recibido por Hora:.....

A: Abg. Pamela Yusmila Delgadillo Ramírez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA - SEPDAVI

De: Zonia Angles Avendaño
ASESORÍA DE GESTIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

REF.: APROBACIÓN REGLAMENTO INTERNO PARA LA CAPTACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL

Fecha: La Paz, 31 de marzo de 2021.

En atención a proveído por Hoja de Ruta Interna N° 3539, de que se emita el informe legal y la Resolución Administrativa si corresponde, sobre el tema de referencia, tengo a bien informar a su autoridad, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

- Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social
- Informe SEPDAVI/UAFO/INF/N° 065/2021 de 31 de marzo de 2021, emitido por la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones.

II. DISPOSICIONES NORMATIVAS.-

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales
- Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013, de creación del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima
- Decreto Supremo N° 19637, de 4 de julio de 1983
- Decreto Supremo N° 27886, de fecha 3 de diciembre de 2004
- Decreto Supremo N° 29383, de 19 de diciembre de 2007
- Resolución Ministerial N° 165, de 12 de abril de 2005, emitida por el Ministerio de Hacienda
- Resolución Administrativa N° 031/2016, de 12 de diciembre de 2016
- Resolución Administrativa, N° 006/2021, de 17 de febrero de 2021, que aprueba el Reglamento Interno de Personal vigente del SEPDAVI.

III. ANÁLISIS LEGAL.-

De conformidad a la Constitución Política del Estado la administración pública se rige por principios como: legalidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados (ART.232), en coherencia a los principios regulados por la Ley del Estatuto del Funcionario Público aprobado por la Ley N°2027 de 27 de octubre de 1999, norma que regula la conducta del funcionario o servidor público y la relación laboral con la entidad estatal.

El artículo 7, inciso a) de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, regula como parte del objeto del Sistema de Organización Administrativa el que se centre en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento.

La Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013 crea el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima como entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, regula su estructura,

organización y sus atribuciones, con la finalidad dispuesta en su artículo 3 de garantizar el acceso a la justicia, a personas de escasos recursos económicos que sean víctimas de un delito, brindándoles el patrocinio legal, asistencia social y psicológica durante los actos iniciales y el proceso penal, hasta la ejecución de la sentencia, promoviendo la reparación del daño y evitando fundamentalmente la re-victimización. El artículo 19 de la Ley N° 464 establece que su organización está conformada por la Dirección General Ejecutiva, Coordinaciones Departamentales y personal operativo administrativo, asimismo dispone que las Coordinaciones Departamentales están integradas por unidades especializadas en asistencia legal, psicológica y de trabajo social capacitados, especializadas en género e interculturalidad, de acuerdo a reglamento. El artículo 26 determina que las oficinas departamentales del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima estarán conformadas por equipos multidisciplinarios permanentes de profesionales abogados, psicólogos, trabajadores sociales u otros de acuerdo a requerimiento.

En el contexto normativo referido, el Servicio de Asistencia a la Víctima - SEPDAVI cuenta con su personal laboral conformada por servidores públicos de planta, consultores individuales, pudiendo también contar con personal eventual, que deben cumplir con el desarrollo de sus funciones y actividades delegadas dentro de la entidad bajo dependencia en los horarios regulados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social para las entidades públicas; asimismo, el control de la asistencia del personal y permanencia dentro de la entidad en el horario laboral es obligatorio de conformidad al Reglamento Interno de Personal, cualquier incumplimiento o actos de indisciplina es sancionado, pudiendo ser de carácter económico, con descuentos aplicados directamente de su salario.

Estos recursos acumulados por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, aplicadas al personal laboral del SEPDAVI de conformidad al artículo Segundo del Decreto Supremo N° 19637 de 4 de julio de 1983, deben ser destinados por a fomentar las actividades de tipo cultural, deportivo y social; y de conformidad al artículo Único del Decreto Supremo N° 27886 de 3 de diciembre de 2004, los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas a reglamentar su utilización. Asimismo, de conformidad al artículo Único del Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007, los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

En ese orden regulatorio, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Resolución Ministerial M. N° 165 de 12 de abril de 2005, a determinado que para el manejo de estos recursos se debe utilizar la cuenta de fondo rotativo institucional, llevando contabilidad separada, y que no amerita la apertura de cuentas especiales; y mediante Resolución Administrativa N° 031/2016 de 12 de diciembre de 2016 se aprueba el Reglamento del Fondo Social vigente en el SEPDAVI hasta la fecha, se correspondía ser ajustada a normativa conforme al Informe SEPDAVI/UAFO/INF/N° 065/2021 de 31 de marzo de 2021, emitido por la Jefa de Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones.

El proyecto de Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social adjunto al Informe SEPDAVI/UAFO/INF/N° 065/2021 de 31 de marzo de 2021, emitido por la Jefa de Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, previamente fue puesto en consideración y revisión de la actual Comisión del Fondo Social del SEPDAVI designada mediante Memorandum CITE: SEPDAVI/UAFO/MEM N°011/2021 de 4 de febrero de 2021, contando por lo tanto con la validación de esa instancia, y su aprobación corresponde en aplicación a lo dispuesto artículo Único del Decreto Supremo N° 27886 de 3 de diciembre de 2004, y la normativa vigente referida.

El proyecto de Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social adjunto para su aprobación, tiene por objeto el regular la captación y administración de los recursos económicos generados por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, contempladas en el Reglamento Interno de Personal, que serán destinados para fomentar las actividades culturales, deportivas, sociales, de beneficencia y otras, en favor

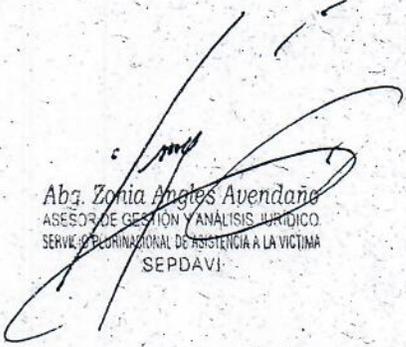
de los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del SEPDAVI; a su vez establece los procedimientos, medios y responsabilidades de la administración.

IV. CONCLUSIÓN.-

Por todos los términos expuestos precedentemente, se concluye que legalmente es procedente la aprobación del Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social, estructurado en IV Capítulos, 25 Artículos, a objeto de contar con un instrumento regulatorio sobre la administración del fondo social captado de multas, atrasos y otras sanciones aplicadas a los servidores públicos del SEPDAVI en el marco de la normativa en vigencia, considerando que la misma fue aprobada por la Comisión del Fondo Social, a efectos de un adecuado y oportuno manejo y uso de estos recursos en favor de todo servidor público, personal eventual y consultores individuales de línea que forman parte de los recursos humanos del SEPDAVI.

Por lo que se recomienda la emisión de la Resolución Administrativa de aprobación del Reglamento Interno de Captación y Administración del Fondo Social que en proyecto adjunto para su consideración y firma.

Es cuanto tengo a bien informar a su Autoridad, para fines consiguientes.



Abg. Zonia Angeles Avendaño
ASESOR DE GESTIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO
SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA
SEPDAVI

PYDR/zaa
HR.3539
CC. Archivo

31 MAR 2021

INFORME

CITE: SEPDAVI/UAFO/INF/ N° 065/2021

A : Abog. Pamela Delgadillo Ramírez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA

De : Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE OPERACIONES

Registro N° :
Fecha:
Recibido por: Hora:

REF.: PRESENTACIÓN "REGLAMENTO INTERNO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL"- PARA APROBACION

FECHA: La Paz, 31 de marzo de 2021

Señora Directora:

En consideración a la Nota Interna CITE: SEPDAVI/UAFO/NI. N° 130/2021 de 23 de marzo de 2021, mediante la que se presentó el PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL", toda vez que se tomó conocimiento de la conformación de una COMISION DEL FONDO SOCIAL, según ACTA DE REUNION DE FUNCIONARIOS PUBLICOS DE SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA de fecha 22 de diciembre de 2020, misma que no cumplió lo establecido en el Reglamento del Fondo Social vigente, y en consecuencia se emitió Memorándum CITE: SEPDAVI/UAFO/ MEM N° 011/2021 de 4 de febrero de 2021, designando de manera transitoria a la Comisión del Fondo Social, se presenta "REGLAMENTO INTERNO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL"-PARA APROBACION, ajustado en el marco de la normativa vigente, para tal efecto se manifiesta lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Resolución Administrativa No. 031/2016, de 12 de diciembre de 2016, aprueba el Reglamento del Fondo Social
- Resolución Administrativa No. 005/2021, de 21 de enero de 2021, que aprueba la Estructura Organizacional vigente del SEPDAVI.
- Resolución Administrativa, No. 006/2021, de 17 de febrero de 2021, que aprueba el Reglamento Interno de Personal vigente del SEPDAVI.
- Memorándum CITE: SEPDAVI/UAFO/ MEM N° 011/2021 de 4 de febrero de 2021, DESIGNACION COMISION DEL FONDO SOCIAL.
- Nota Interna CITE: SEPDAVI/UAFO/NI. N° 130/2021 de 23 de marzo de 2021, PRESENTACIÓN PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DEL SEPDAVI.
- INFORME CITE: SEPDAVI/CNAL/INF. N° 018/2021 de 31 de marzo de 2021, Respuesta Proyecto "REGLAMENTO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DEL SEPDAVI"
- INFORME CITE: SEPDAVI/FS/INF. N° 002/2021 de 31 de marzo de 2021, Respuesta Hoja de Ruta 3408 Proyecto "REGLAMENTO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DEL SEPDAVI"



Lic. Velma Sahonero de Parrado
JEFA UNFO

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado.
- Ley No. 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley No. 464 de 19 de diciembre de 2013, de creación del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima.
- Ley No. 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.
- Decreto Supremo No. 19637, de 4 de julio de 1983, señala que: "Los recursos acumulados por concepto de multas por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada institución mediante Resolución, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones".
- Decreto Supremo No. 23318-A, de 3 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo No. 26237, de 29 de junio de 2001, define: Modificaciones al Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo No. 27886, de fecha 3 de diciembre de 2004, señala que: "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada institución, procediendo éstas a reglamentar su utilización."
- Decreto Supremo No. 29383, de 19 de diciembre de 2007, señala que: "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional."
- Decreto Supremo No. 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- Decreto Supremo No. 3058, de 22 de enero de 2017, modificaciones al Artículo 79 del Decreto Supremo 29894.
- Decreto Supremo No. 3070, de 1 de febrero de 2017, modificaciones al Artículo 79 del Decreto Supremo 29894.
- Decreto Supremo No. 2094 de 27 de agosto de 2014, reglamenta la Ley No. 464
- Resolución Ministerial No. 165, de 12 de abril de 2005, emitida por el Ministerio de Hacienda, establece que para el manejo de estos recursos se debe utilizar la cuenta de fondo rotativo institucional, llevando contabilidad separada, no amerita la apertura de cuentas especiales.
- Resolución Administrativa No. 031/2016, de 12 de diciembre de 2016, aprueba el Reglamento del Fondo Social
- Resolución Administrativa No. 005/2021, de 21 de enero de 2021, que aprueba la Estructura Organizativa vigente del SEPDAVI.
- Resolución Administrativa, No. 006/2021, de 17 de febrero de 2021, que aprueba el Reglamento Interno de Personal vigente del SEPDAVI.

III. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En consideración a la Nota Interna CITE: SEPDavi/JAFO/NI. N° 130/2021 de 23 de marzo de 2021, mediante la que se presentó el PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL", toda vez que se tomó conocimiento de la conformación de una COMISION DEL FONDO SOCIAL, según ACTA DE REUNION DE FUNCIONARIOS PUBLICOS DE SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA de fecha 22 de diciembre de 2020, misma que no cumplió lo establecido en el Reglamento del Fondo Social vigente, y en consecuencia se emitió Memorándum CITE: SEPDavi/JAFO/ MEM N° 011/2021 de 4 de febrero de 2021, designando de manera transitoria a la Comisión del Fondo Social, se presenta "REGLAMENTO INTERNO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL"-PARA APROBACION, ajustado en el marco de la normativa vigente, como sigue:

- Ley No. 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 7 establece:
Artículo 7. El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se descentralizará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración.
- Decreto Supremo No. 23215, de 22 de junio de 1992, Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, determina en su Artículo 21: "La normatividad secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades".
- Decreto Supremo N°29383 de 19 de diciembre de 2007, señala que: "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional."
- Decreto Supremo N°27886 de fecha 3 de diciembre de 2004, señala que: "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada institución, procediendo éstas a reglamentar su utilización."
- Decreto Supremo N° 19637 del 4 de Julio de 1983, señala que; "Los recursos acumulados por concepto de multas por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada institución mediante Resolución, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones".
- Resolución Ministerial M. N° 165 de 12 de abril de 2005, emitida por el Ministerio de Hacienda, establece que para el manejo de estos recursos se debe utilizar la cuenta de fondo rotativo institucional, llevando contabilidad separada, no amerita la apertura de cuentas especiales.

En consecuencia y toda vez que el **REGLAMENTO INTERNO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DEL SEPDAVI**, debe ser implantado por la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, es necesaria su aprobación a través de Resolución Administrativa correspondiente, para que sea aplicado por el nuevo "COMITÉ ADMINISTRADOR DEL FONDO SOCIAL"

Considerando que actualmente existe una COMISION DEL FONDO SOCIAL designada para la gestión 2021, ésta deberá ser ratificada, en el marco de lo establecido en el nuevo reglamento, que señala:

"DISPOSICION TRANSITORIA

Posterior a la aprobación de este Reglamento, se ratificará a la actual Comisión del Fondo Social, con la denominación de "Comité Administrador del Fondo Social", mediante Memorandum, de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 9. (CONFORMACIÓN Y COMPOSICIÓN), mismo que tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de la presente gestión, conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 12. (POSESIÓN Y PERIODO DE EJERCICIO DE FUNCIONES"

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto precedentemente se concluye lo siguiente:

- En consideración a la Nota Interna CITE: SEPDAVI/UAFO/NI. N° 130/2021 de 23 de marzo de 2021, mediante la que se presentó el PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL", toda vez que se tomó conocimiento de la conformación de una COMISION DEL FONDO SOCIAL, según ACTA DE REUNION DE FUNCIONARIOS PUBLICOS DE SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA de fecha 22 de diciembre de 2020, misma que no cumplió lo establecido en el Reglamento del Fondo Social vigente, y en consecuencia se emitió Memorandum CITE: SEPDAVI/UAFO/ MEM N° 011/2021 de 4 de febrero de 2021, designando de manera transitoria a la Comisión del Fondo Social, se presenta "REGLAMENTO INTERNO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL"- PARA APROBACION.
- Mediante Nota Interna CITE: SEPDAVI/UAFO/NI. N° 130/2021 de 23 de marzo de 2021, PRESENTACIÓN PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DEL SEPDAVI, se solicita a su autoridad, a su autoridad, remitir el presente documento a la "Comisión del Fondo Social", Coordinación Nacional y Asesoría de Gestión y Análisis Jurídico, para su pronunciamiento y/o su conformidad, el mismo tuvo las siguientes respuestas:
 - INFORME CITE: SEPDAVI/CNAL/INF. N° 018/2021 de 31 de marzo de 2021, Respuesta Proyecto "REGLAMENTO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DEL SEPDAVI", de la Coordinación Nacional.
 - INFORME CITE: SEPDAVI/FS/INF. N° 002/2021 de 31 de marzo de 2021, Respuesta Hoja de Ruta 3408 Proyecto "REGLAMENTO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DEL SEPDAVI", de la Comisión del Fondo Social

Considerando algunas sugerencias, se ajustó el art.20 del documento tomando en cuenta aspectos de forma principalmente, mismo consta de 4 Capítulos y 25 Artículos

- Toda vez que el **REGLAMENTO INTERNO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DEL SEPDAVI**, debe ser implantado por la Unidad Administrativa



Financiera y de Operaciones, es necesaria su aprobación a través de Resolución Administrativa correspondiente, para que sea aplicado por el nuevo "COMITÉ ADMINISTRADOR DEL FONDO SOCIAL"

- Considerando que actualmente existe una COMISION DEL FONDO SOCIAL designada, ésta deberá ser ratificada con la denominación de COMITÉ ADMINISTRADOR DEL FONDO SOCIAL, en el marco de lo establecido en la Disposición Transitoria del nuevo reglamento.

V. RECOMENDACIONES

En tal sentido, se recomienda a su autoridad lo siguiente:

- Considerar y aprobar el presente informe, que justifica técnicamente la presentación del "REGLAMENTO INTERNO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DEL SEPDAVI" propuesto por la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones UAFO, mismo que consta de 4 Capítulos y 25 Artículos
- Remitir a la Asesoría de Gestión y Análisis Jurídico-AGAJ, para la emisión del Informe Legal y la Resolución Administrativa que apruebe el "REGLAMENTO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DEL SEPDAVI", dejando sin efecto la Resolución Administrativa No. 031/2016, de 12 de diciembre de 2016, aprueba el Reglamento del Fondo Social.
- Autorizar a la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones UAFO:
 - La ratificación a través de Memorándum de designación correspondiente, a la Comisión del Fondo Social, con la denominación de **COMITÉ ADMINISTRADOR DEL FONDO SOCIAL**, en el marco de lo establecido en la Disposición Transitoria del nuevo reglamento.
 - La Difusión de la presente Resolución Administrativa, estableciendo su vigencia a partir de su publicación y su correspondiente implantación.

Es cuanto se informa, para los fines consiguientes.



Lic. Yohana Guadalupe Sahonero de Parrado
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
FINANCIERA Y DE OPERACIONES
SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA
SEPDAVI

V. Sahonero de P./
Adj. "REGLAMENTO INTERNO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL"
c.c. Archivo